

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

2987 *Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.- Resolución de 6 de agosto de 2026, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 12 de noviembre de 2025, que aprueba el gasto y convoca, con carácter anticipado para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a apoyar la organización de eventos deportivos de carácter oficial celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinados los expedientes tramitados por el Servicio de Deportes para la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar la organización de eventos deportivos de carácter oficial celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las aceptaciones presentadas por los beneficiarios propuestos en la Resolución de concesión provisional y las alegaciones formuladas.

Examinado el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 6 de agosto de 2026, y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 6 de agosto de 2026, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 6 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la organización de eventos deportivos de carácter oficial celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Por Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y el Deporte, de 12 de noviembre de 2025, se convocan, con carácter anticipado para el ejercicio 2026, subvenciones destinadas apoyar a la organización de eventos deportivos de carácter oficial celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El resuelto segundo de la citada Orden de convocatoria señala que se destinan para esta convocatoria de subvenciones un importe de doscientos mil (200.000,00) euros.

Cuarto.- El resuelto tercero de la citada Orden de convocatoria, relativo al plazo de presentación de solicitudes, establece como plazo de presentación de solicitudes desde el 27 de abril hasta el 6 de mayo de 2026, ambos inclusive. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 90 solicitudes. Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

Quinto.- Por Resolución n.º 1154/2026, de la Directora General de la Actividad Física y el Deporte de 10 de junio de 2026, se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, punto tres, de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de distribución del crédito previstos en el artículo cuatro y cuantificar la subvención concedida.

Sexto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 16 de junio de 2026, recogiendo los extremos previstos en el artículo 12, punto cuatro, de las bases reguladoras de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la organización de eventos deportivos oficiales celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias, elevándolo al órgano instructor.

Séptimo.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, emitió informe propuesta de fecha 19 de junio de 2026, a los efectos de que se dictara la Resolución provisional.

Octavo.- Por Resolución n.º 1195/2026, de la Directora General de la Actividad Física y el Deporte, de 19 de junio de 2026, se resolvió provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de 12 de noviembre de 2025, por la que se convocaban anticipadamente, para el ejercicio 2026, subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de carácter oficial celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias. La citada Resolución otorgaba en el resuelto tercero, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional en el tablón de anuncios para la aceptación de la subvención, indicando que, de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Noveno.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptación señalado en el punto precedente, todos los expedientes han presentado en tiempo y forma la aceptación de las subvención excepto el expediente 20/1/2025-1031105427.

Décimo.- La suma total de las solicitudes estimadas ascendió a la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (483.244,91 euros). Dado que el importe total de la convocatoria es de doscientos mil (200.000,00) euros una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo seis de las bases reguladoras se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula prevista en el artículo 2 punto tres de las citadas bases:

$$X = (\text{Importe de la convocatoria} / \Sigma) * \Omega$$

X= cantidad a percibir.

Σ = suma de las puntuaciones de todas las solicitudes.

Ω = puntuación obtenida por mi solicitud.

Undécimo.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 2 de las bases reguladoras, en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario, este fuera superior al importe fijado en el plan de financiación aportado, la Comisión de Valoración procedió a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de beneficiarios en los que no concurría esta circunstancia. La suma del importe excedente a repartir en primera instancia es de 9.208,95 euros y en segunda instancia de 430,01 euros que se reparten entre el resto de las solicitudes.

Duodécimo.- Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero.- Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados durante el trámite concedido tras la publicación de la Resolución provisional, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración y esta ha procedido a revisar la documentación obrante en cada expediente, así como la información aportada con ocasión de dichas alegaciones, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

- 21/1/2025-1031105427: en la Resolución provisional esta solicitud figura en el Anexo I (Solicitudes estimadas) con una penalización en el criterio B (Tipo de prueba).

Con fecha 25 de junio de 2026, el interesado presenta alegación con el siguiente texto: “En relación a la puntuación recibida en este evento correspondiente al criterio B. Tipo de prueba, se ha recibido una puntuación de 0 puntos y se debía haber recibido una puntuación en este criterio de 5 puntas al estar considerada por la Real Federación Española de Vela como prueba de interés especial. Se aporta certificado de la Federación Española certificándolo”.

Revisada la memoria detallada de actividades presentada inicialmente por la entidad solicitante, se constata que en la misma se identificó el tipo de prueba como “Circuito”.

La Comisión de Valoración considera que existe una discrepancia entre la información declarada inicialmente por la entidad y la manifestada posteriormente durante el trámite de alegaciones, al pretender modificar la naturaleza del evento inicialmente indicada.

En consecuencia, y atendiendo a lo establecido en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, procede mantener la exclusión de la puntuación correspondiente al criterio B en la Resolución Definitiva, al haberse apreciado una inexactitud en la información aportada respecto de dicho criterio.

- 45/1/2025-1031105427: en la Resolución provisional esta solicitud figura en el Anexo I (Solicitudes estimadas) con una penalización en el criterio B (Tipo de prueba).

Con fecha 25 de junio de 2026, el interesado presenta alegación con el siguiente texto: “En la resolución provisional a dicho evento se le adjudicaron en el criterio B. Tipo de prueba, 0 puntos. En la memoria en la presentación se indicó que el evento pertenecía a un circuito. Se aporta certificado de la Federación Española de vela donde se certifica que dicha prueba pertenece al circuito COEV. Se solicita se valore este criterio en 10 puntos”.

Analizada la documentación aportada, la Comisión de Valoración constata que, efectivamente, la prueba forma parte del calendario oficial de regatas de la Federación Española de Vela dentro del referido circuito.

No obstante, las bases reguladoras establecen que, para que una prueba pueda ser considerada “Circuito” a efectos de valoración, dicho circuito debe estar configurado de

forma que las pruebas que lo integran determinen la obtención del título de campeón, campeona o campeonato del mundo, de Europa o de España de la especialidad deportiva correspondiente.

Del análisis de la documentación aportada no se desprende que el Circuito Olímpico Español de Vela tenga como finalidad determinar la obtención de alguno de los títulos anteriormente señalados en la modalidad deportiva objeto de la solicitud.

Por tanto, aunque se acredita la pertenencia del evento a un circuito deportivo, no se cumple el requisito exigido por las bases reguladoras para que dicho circuito pueda ser objeto de valoración conforme al criterio B.

En consecuencia, y atendiendo a lo establecido en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, procede mantener la exclusión de la puntuación correspondiente al criterio B en la Resolución Definitiva, al haberse apreciado una inexactitud en la información aportada respecto de dicho criterio.

- 50/1/2025-1031105427: en la Resolución provisional esta solicitud figura en el Anexo I (Solicitudes estimadas) con una penalización en el criterio B (Tipo de prueba).

Con fecha 25 de junio de 2026, el interesado presenta alegación con el siguiente texto: “En relación a la resolución provisional de la subvención de eventos deportivos, en la valoración del criterio B. Tipo de prueba, se ha valorado este evento con 0 puntos cuando se había indicado en la memoria que el evento pertenecía a un circuito y más concretamente al circuito Excellence Cup. Se adjunta certificado de la Federación Española de Vela donde se certifica que dicho evento pertenece al circuito Excellence Cup de optimist”.

La Comisión de Valoración reconoce que la documentación aportada acredita la inclusión del evento en el calendario oficial federativo dentro del referido circuito.

Sin embargo, conforme a las bases reguladoras, la consideración de una prueba como “Circuito” no deriva exclusivamente de su inclusión en un calendario o de su pertenencia a una serie de pruebas, sino que requiere que el circuito determine la obtención del título de campeón, campeona o campeonato del mundo, de Europa o de España de la especialidad deportiva correspondiente.

Al no acreditarse dicha circunstancia, no resulta procedente asignar puntuación por este criterio.

En consecuencia, y atendiendo a lo establecido en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, procede mantener la exclusión de la puntuación correspondiente al criterio B en la Resolución Definitiva, al haberse apreciado una inexactitud en la información aportada respecto de dicho criterio.

- 90/1/2025-1031105427: en la Resolución provisional esta solicitud figura en el Anexo I (Solicitudes estimadas) con una penalización en los criterios B (Tipo de prueba) y D (Duración del evento).

Con fecha 3 de julio de 2026, el interesado presenta alegación con el siguiente texto: en relación con la propuesta de resolución del expediente 90/1/2025-1031105427, [...] se formulan las siguientes alegaciones:

[...] En la valoración del apartado B.1 (Tipo de prueba) se han asignado 0 puntos, valoración que se considera incorrecta.

[...] En la solicitud inicial se indicó por error material que la prueba formaba parte de un circuito. No obstante, dicho error fue expresamente subsanado dentro del plazo conferido al efecto, haciendo constar que el XVIII Mitin Internacional Santa Cruz de Tenerife debía clasificarse como Prueba de Interés Especial, al no tratarse ni de un campeonato ni de una prueba integrada en un circuito.

La subsanación fue presentada. En consecuencia, entendemos que no resulta procedente asignar 0 puntos puesto que se trata de una prueba de ámbito nacional incluida en el calendario oficial de la Federación Española de Atletismo, por lo que procede su valoración como Prueba de Interés Especial, correspondiéndole 5 puntos.

Por todo ello, se solicita la revisión de la puntuación otorgada en este apartado y la asignación de los 5 puntos que corresponden.

Segunda.- Apartado D.4. Duración del evento.

En el apartado D.4 (Duración del evento) se ha asignado igualmente una puntuación de 0 puntos.

[...] El evento desarrollado comprendió tres jornadas. No obstante, durante el trámite de subsanación se indicó una duración de dos jornadas, al comprobarse que la tercera jornada correspondía a pruebas incluidas en el calendario autonómico y no en el calendario nacional, con el fin de evitar una posible interpretación extensiva de la convocatoria.

En cualquier caso, incluso tomando como referencia el dato corregido de dos jornadas, la valoración prevista en las bases no puede ser de 0 puntos, sino que corresponde la puntuación mínima de 1 punto.

Por ello, se solicita la revisión de este apartado y la asignación de 1 punto, al cumplir el evento, como mínimo, el requisito correspondiente a una duración de hasta dos jornadas.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se estimen las presentes alegaciones y se proceda a revisar la valoración del expediente, otorgando:

- 5 puntos en el apartado B.1. Tipo de prueba.
- 1 punto en el apartado D.4. Duración del evento.

Ello supondría un incremento de 6 puntos en la valoración total del expediente, con la consiguiente revisión de la cuantía de la subvención concedida.

En el proceso de solicitud presentado el 6 de mayo de 2026, el interesado aporta la memoria detallada de actividades indicando como Tipo de prueba “Circuito”; y duración del evento 175 días, lo que le otorgaban de forma provisional 10 y 6 puntos respectivamente.

El 18 de mayo se activó un requerimiento en los siguientes términos: [...] Deberá presentar Documento/Enlace que acredite que su prueba forma parte de un circuito que decide el título del campeonato (de España, por el ámbito de la competición), tal y como

ha indicado en la memoria detallada de actividades. [...] Deberá presentar Calendario de la Federación Española de Atletismo donde aparezca que el evento XVIII Mitin Internacional Santa Cruz de Tenerife (Jornada 1 y 2) con fecha de inicio el 26/10/2025 y fecha de fin el 18/04/2026, tal y como ha indicado en la memoria detallada de actividades.

El interesado responde al requerimiento el 30 de mayo de 2026, aportando un Calendario de la Real Federación Española de Atletismo de 2025 en el que el 26 de octubre de 2025 solo aparece como evento deportivo en Santa Cruz de Tenerife el Campeonato de España de Clubes Máster Mixto; también aporta un Calendario de la Real Federación Española de Atletismo de 2026 en el que el 18 de abril de 2026 solo aparece como evento deportivo en Santa Cruz de Tenerife el XVIII Mitin Internacional Santa Cruz de Tenerife; y por último aporta un documento elaborado por el interesado en el que expresa: [...] Donde indica que es circuito, debe decir: Prueba de Interés Especial: se trata de aquellas pruebas, que estando dentro del calendario de la Federación española, europea o internacional de mi modalidad deportiva, no se encuentran dentro de los puntos anteriores. [...]

La primera prueba deportiva a la que hace referencia el interesado (Campeonato de España de Clubes Máster Mixto) no tiene relación con el evento susceptible de ser subvencionado ya que la solicitud se realizó para el evento denominado XVIII Mitin Internacional Santa Cruz de Tenerife (Jornada 1 y 2). Por el bien del interesado y al cumplir con la condición de ser un evento del calendario nacional de la Federación Española de Atletismo se procedió a estimar el expediente.

La Comisión de Valoración considera que el trámite de requerimiento previsto en las bases reguladoras tiene como finalidad permitir la acreditación documental de los datos declarados, pero no constituye un mecanismo habilitado para modificar la naturaleza del criterio inicialmente declarado en la memoria de actividades.

En este sentido, se aprecia una discrepancia entre la información consignada inicialmente (“Circuito”) y la alegación posterior (“Prueba de Interés Especial”), afectando directamente a un criterio objeto de valoración.

Por ello, al concurrir un supuesto de inexactitud respecto del criterio B, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, que establece que no serán valorados aquellos criterios en los que se detecten inexactitudes, falsedades u omisiones de datos o información; y, en consecuencia, procede mantener la exclusión de puntuación en el criterio B en la Resolución definitiva.

En relación con el criterio D, relativo a la duración del evento, la memoria detallada de actividades presentada inicialmente reflejaba una duración de 175 días, circunstancia que determinaba una valoración provisional conforme a dicha información.

Posteriormente, en fase de alegaciones, la entidad manifestó que la duración real del evento debía considerarse de dos jornadas, al haber corregido la información inicialmente aportada.

La Comisión de Valoración considera igualmente que existe una discrepancia sustancial entre la información declarada inicialmente y la posteriormente alegada, no tratándose de una mera aclaración documental sino de una modificación del dato esencial utilizado para la valoración del criterio.

Por tanto, resulta igualmente aplicable lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, procediendo mantener la exclusión de la puntuación correspondiente al criterio D en la Resolución definitiva.

Decimocuarto.- Respecto a la modalidad, forma y plazo de justificación, se ha procedido por los beneficiarios previstos en el Anexo I de la Resolución provisional, a la justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 mediante la presentación dentro del plazo previsto de la cuenta justificativa simplificada. Analizadas dichas cuentas justificativas, son correctas excepto las de los siguientes expedientes a los que se le realiza la reducción correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 10/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 38.909,93 euros. El coste del proyecto es de 42.000,00 euros. Por lo tanto, justifica el 92,64% y se le aplica una reducción de la subvención del 7,36%.

- 21/1/2025-1031105427: el importe total justificado es de 3.959,75 euros. El coste del proyecto es de 4.007,84 euros. Por lo tanto, justifica el 98,80% y se le aplica una reducción de la subvención del 1,20%.

- 24/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 3.797,23 euros. El coste del proyecto es de 3.892,37 euros. Por lo tanto, justifica el 97,56% y se le aplica una reducción de la subvención del 2,44%.

- 26/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 46.465,62 euros. El coste del proyecto es de 46.487,73 euros. Por lo tanto, justifica el 99,95% y se le aplica una reducción de la subvención del 0,05%.

- 28/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 3.333,33 euros. El coste del proyecto es de 6.000,00 euros. Por lo tanto, justifica el 55,56% y se le aplica una reducción de la subvención del 44,44%.

- 29/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 3.813,51 euros. El coste del proyecto es de 3.840,56 euros. Por lo tanto, justifica el 99,30% y se le aplica una reducción de la subvención del 0,70%.

- 37/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 17.838,74 euros. El coste del proyecto es de 18.104,02 euros. Por lo tanto, justifica el 98,53% y se le aplica una reducción de la subvención del 1,47%.

- 45/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 35.872,41 euros. El coste del proyecto es de 38.812,37 euros. Por lo tanto, justifica el 92,43% y se le aplica una reducción de la subvención del 7,57%.

- 49/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 36.890,74 euros. El coste del proyecto es de 37.431,05 euros. Por lo tanto, justifica el 98,56% y se le aplica una reducción de la subvención del 1,44%.
- 62/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 9.162,25 euros. El coste del proyecto es de 15.017,00 euros. Por lo tanto, justifica el 61,01% y se le aplica una reducción de la subvención del 38,99%.
- 67/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 112.971,26 euros. El coste del proyecto es de 175.000,00 euros. Por lo tanto, justifica el 64,56% y se le aplica una reducción de la subvención del 35,44%.
- 70/1/2025-1031105427: el importe total justificado es de 9.368,60 euros. El coste del proyecto es de 9.500,00 euros. Por lo tanto, justifica el 98,62% y se le aplica una reducción de la subvención del 1,38%.
- 78/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 10.760,24 euros. El coste del proyecto es de 15.463,38 euros. Por lo tanto, justifica el 69,59% y se le aplica una reducción de la subvención del 30,41%.
- 80/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 7.544,64 euros. El coste del proyecto es de 7.880,00 euros. Por lo tanto, justifica el 95,74% y se le aplica una reducción de la subvención del 4,26%.
- 81/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 37.238,10 euros. El coste del proyecto es de 79.974,00 euros. Por lo tanto, justifica el 46,56% y se le aplica una reducción de la subvención del 53,44%.
- 82/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 20.790,11 euros. El coste del proyecto es de 79.974,00 euros. Por lo tanto, justifica el 26,00% y se le aplica una reducción de la subvención del 74,00%.
- 84/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 4.210,06 euros. El coste del proyecto es de 5.574,56 euros. Por lo tanto, justifica el 75,52% y se le aplica una reducción de la subvención del 24,48%.
- 86/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 68.802,13 euros. El coste del proyecto es de 70.044,33 euros. Por lo tanto, justifica el 98,23% y se le aplica una reducción de la subvención del 1,77%.
- 87/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables y conceptos incorrectos. El importe total justificado es de 3.277,01 euros. El coste del proyecto es de 3.700,00 euros. Por lo tanto, justifica el 88,57% y se le aplica una reducción de la subvención del 11,43%.

- 88/1/2025-1031105427: presenta una reformulación incorrecta por lo que se tienen en cuenta los datos del plan de financiación inicial. Se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 1.000,00 euros. El coste del proyecto es de 44.222,51 euros. Por lo tanto, justifica el 2,26% y se le aplica una reducción de la subvención del 97,74%.

- 90/1/2025-1031105427: se detectan irregularidades en la justificación referentes a gastos no subvencionables. El importe total justificado es de 11.492,31 euros. El coste del proyecto es de 11.747,36 euros. Por lo tanto, justifica el 97,83% y se le aplica una reducción de la subvención del 2,17%.

Decimoquinto.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete, punto uno, relativo al muestreo de las subvenciones concedidas, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados, dando como resultado un total de 4 expedientes. Los expedientes muestreados fueron los siguientes:

- 11/1/2025-1031105427.
- 30/1/2025-1031105427.
- 50/1/2025-1031105427.
- 63/1/2025-1031105427.

Una vez analizada, subsanada y revisada la documentación presentada se comprobó la adecuada aplicación de la subvención de los expedientes objeto de muestreo, tal y como se recoge en el informe de la Comisión de Valoración.

Decimosexto.- El Servicio de Deportes emitió certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 6 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la organización de eventos deportivos de carácter oficial celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Por Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y el Deporte, de 12 de noviembre de 2025, se convocan con carácter anticipado para el ejercicio 2026, subvenciones destinadas a apoyar a la organización de eventos deportivos de carácter oficial celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La citada Orden de 6 de julio de 2020, dispone que las bases reguladoras se registrarán, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las citadas bases reguladoras, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en el artículo 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- El artículo 6 de las bases reguladoras establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las citadas bases.

Sexto.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, punto cinco de las bases, en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada solicitud, este fuera superior al coste total de la actividad o al importe fijando en el apartado del plan de financiación aportado, concretamente en la cantidad solicitada a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de solicitudes en los que no concurra esta circunstancia, de forma proporcional a la puntuación obtenida. Este proceso será repetido tantas veces como sean necesarias, hasta agotar el importe global de la convocatoria, en su caso, sin necesidad de presentar nueva aceptación, aunque las cuantías hayan aumentado o disminuido.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 12, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente que adoptará la resolución. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado seis del citado artículo la resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Por su parte, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13, punto uno, se dictará una resolución provisional de concesión, dentro de los límites del crédito destinado a las mismas, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total de financiación de los mismos, así como, en su caso, la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, todo ello atendiendo al resultado de la evaluación de la Comisión de Valoración, y que se recogen en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Noveno.- Respecto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el apartado siete del artículo 12 de las bases reguladoras.

Décimo.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras. La justificación de la subvención concedida revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009.

Undécimo.- Conforme al apartado cinco del artículo 13, la Propuesta de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Duodécimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

A la vista de lo expuesto y considerando que la instrucción del procedimiento es ajustada a los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma definitiva y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución definitiva, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la convocatoria aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la cantidad de doscientos mil (200.000,00) euros.

Segundo.- Declarar justificadas las subvenciones concedidas reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte u otros órganos de control competentes puedan realizar.

Tercero.- Desestimar las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución de concesión por los motivos que en el mismo se consignan.

Cuarto.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme, por las cantidades señaladas en el Anexo I.

Quinto.- Notificar la presente Resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2026.- La Directora General de la Actividad Física y el Deporte, María Rojas Estévez.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER OFICIAL CELEBRADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2026

boc-a-2026-166-2987

boc-a-2026-166-2987

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER OFICIAL CELEBRADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2026

Nº EXP	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN DEL EVENTO (ESPECIALIDAD DEPORTIVA)	MOTIVOS POR LA QUE SE DESESTIMA
2/12025-1031105427	CROSSFIT LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	B6797044	LANZAROTE SUMMER CHALLENGE 2025 (HALTEROFILIA)	Excluido: No cumple con el artículo 4, punto 1 de las bases reguladoras (...sido serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial, las competiciones deportivas de ámbito estatal, europeo o mundial incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación española, europea o internacional correspondiente). El evento no aparece en ningún calendario oficial de los ámbitos europeos.
3/12025-1031105427	CLUB DEPORTIVO BADFOR DE EL SAUZAL	G78646488	CANARIAS TOP TTR EL SAUZAL (Nº) SUB 11/13/15/SENIOR Y POPULAR (BADMINTON)	Excluido: Duplicidad (Expediente 5/12025-1031105427).
18/12025-1031105427	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G38036180	IV TRAVESIA A NADO RONT (AGUAS ABIERTAS)	Excluido: No cumple con el artículo 4, punto 1 de las bases reguladoras (...sido serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial, las competiciones deportivas de ámbito estatal, europeo o mundial incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación española, europea o internacional correspondiente). El evento no aparece en ningún calendario oficial de los ámbitos europeos.
20/12025-1031105427	E-11 BLOERN DIJKERBEEK, SOCIEDAD LIMITADA	B76188192	GRAN CANARIA PRO-AM PADDLE SURF WORLD CUP (STAND UP PADDLE SUP)	Excluido: No cumple con el artículo 12, punto 8 de las bases reguladoras (...Se entenderá que la entidad beneficiaria propuesta no acepta la subvención cuando no presente en el plazo establecido la aceptación expresa en el presente apartado). No presenta la aceptación expresa de la subvención en tiempo y forma.
27/12025-1031105427	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VARELA	***323**	XII GOMERA PARADISE TRAIL ULTRA TRAIL ISLA DE LA GOMERA (CARRERAS TOR MONTAÑA)	Excluido: No cumple con el artículo 3, punto 1 de las bases reguladoras (Tendrán la consideración de entidad beneficiaria, las entidades jurídicas, públicas o privadas, con residencia en Canarias, que realicen la actividad que fundamenta el otorgamiento, debiendo ser aquellas que tienen la función asignada como organizadora de la misma). La solicitud es presentada por persona física.
30/12025-1031105427	FEDERACION CANARIA DE CICLISMO	V38314686	COPA ESPAÑA DE PARALIMPICOS-GRAN PREMIO CABILDO DE GRAN CANARIA (ADAP. CARRETERA)	Excluido: Duplicidad (Expediente 46/12025-1031105427).
47/12025-1031105427	CLUB DEPORTIVO ACIC	G42818058	V CARRERA DE ESCUELAS MTR LA LAGUNA DE VALLESECO (BICICLETA DE MONTAÑA (BTT))	Excluido: No cumple con el artículo 4, punto 1 de las bases reguladoras (...sido serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial, las competiciones deportivas de ámbito estatal, europeo o mundial incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación española, europea o internacional correspondiente). El evento no aparece en ningún calendario oficial de los ámbitos europeos.
48/12025-1031105427	CLUB DEPORTIVO DEYCANAT	G76797000	RESERKER XTREME RACE TACORONTE 2026 (TRAIL RUNNING)	Excluido: No cumple con el artículo 4, punto 1 de las bases reguladoras (...sido serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial, las competiciones deportivas de ámbito estatal, europeo o mundial incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación española, europea o internacional correspondiente). El evento no aparece en ningún calendario oficial de los ámbitos europeos.
55/12025-1031105427	RAQUETCORT, SOCIEDAD LIMITADA	B76137280	ITF JUNIOR J60 TELDE (TENIS)	Excluido: Duplicidad (Expediente 77/12025-1031105427).
58/12025-1031105427	RAQUETCORT, SOCIEDAD LIMITADA	B76137280	GRAN CANARIA YELLOW BOWL (TENIS)	Excluido: Duplicidad (Expediente 73/12025-1031105427).
59/12025-1031105427	CLUB DEPORTIVO DE BOLAY PETANCA GEROD18	G76331628	OPEN CANARIO GERARDO RODRIGUEZ (PETANCA)	Excluido: Duplicidad (Expediente 87/12025-1031105427).
64/12025-1031105427	C.D. PETISTA SAN ANDRES Y SAUCES	G56617434	CHALLENGER DE PADEL LOS TILOS (PADEL)	Excluido: No cumple con el artículo 4, punto 1 de las bases reguladoras (...sido serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial, las competiciones deportivas de ámbito estatal, europeo o mundial incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación española, europea o internacional correspondiente). El evento no aparece en ningún calendario oficial de los ámbitos europeos.
72/12025-1031105427	CLUB DEPORTIVO COSTA AZUL	G35556884	OPEN FONCAL 2026 (PADEL)	Excluido: No cumple con el artículo 4, punto 1 de las bases reguladoras (...sido serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial, las competiciones deportivas de ámbito estatal, europeo o mundial incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación española, europea o internacional correspondiente). El evento no aparece en ningún calendario oficial de los ámbitos europeos.
76/12025-1031105427	CLUB DEPORTIVO ESCUDERIX ZAPATERA SPORT	G38841912	23A SUBIDA ARONA LA ESCALONA (RALLYES)	Excluido: No cumple con el artículo 1, punto 1 de las bases reguladoras (...sido serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial, las competiciones deportivas de ámbito estatal, europeo o mundial incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación española, europea o internacional correspondiente). El evento aparece en el calendario oficial de la Federación Española de Badminton pero la Comisión de Valoración desestima este evento al no ser de ámbito estatal por las limitaciones de los participantes y por no ser de ranking nacional.
86/12025-1031105427	CLUB BADMINTON UNIVERSITARIO	G38536256	CAMPECNATO DE CANARIAS ABSOLUTO A-B-C (BADMINTON)	Excluido: No cumple con el artículo 4, punto 1 de las bases reguladoras (...sido serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial, las competiciones deportivas de ámbito estatal, europeo o mundial incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación española, europea o internacional correspondiente). El evento aparece en el calendario oficial de la Federación Española de Badminton pero la Comisión de Valoración desestima este evento al no ser de ámbito estatal por las limitaciones de los participantes y por no ser de ranking nacional.